



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, tres (03) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Radicación	68081-31-05-001-2012-00212-00
Demandante	ECOPETROL S.A.
Demandado	MAURICIO MALDONADO PEREA

AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-1168 de fecha 10 de diciembre de 2020.

Una vez revisado el escrito de contestación, avizoramos que el apoderado de la parte ejecutada, el abogado Félix Joaquín Bermúdez Rojas, no se encuentra vigente toda vez que el mismo falleció.

Modo tal, se **DECRETARÁ** la interrupción del presente proceso y se dispondrá a citar a la aquí ejecutante **ECOPETROL S.A.** al correo electrónico notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co, el cual se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal, para que comparezcan al proceso personalmente o por conducto de nuevo apoderado judicial dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurra o designe nuevo apoderado se reanudará el proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-1168 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: DECRETESE la interrupción del presente proceso promovido por **ECOPETROL S.A.** contra **MAURICIO MALDONADO PEREA**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la aquí ejecutante **ECOPETROL S.A.** al correo electrónico notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co, el cual se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal, para que comparezcan al proceso personalmente o por conducto de nuevo apoderado judicial dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurra o designe nuevo apoderado se reanudará el proceso.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la ley 2213 de 2022, ratificado por la Ley 2213 de 2022, y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro de horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AURA MARÍA DOMÍNGUEZ PÉREZ
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 031 de fecha 4 de abril de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>